



2020

Año del General
Manuel Belgrano

-



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPT.E.N°:
REC-1029889-20

SANTA FE, 31 de marzo de 2020.

Visto las resoluciones n°s. 382/20, 398/20 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones del gobierno nacional han extendido el aislamiento obligatorio de la ciudadanía al menos hasta el 12 de abril del corriente año;

Que todo indica que una vez vencido dicho plazo el regreso a las actividades normales va a ser paulatino;

Que en diferentes unidades académicas hay previstas mesas examinadoras para el mes de abril en carreras de pregrado y grado presenciales y de aquellas dictadas bajo la modalidad virtual cuya evaluación final se realiza de modo presencial;

Que ante la imposibilidad de garantizar la confección de las actas de exámenes y de dar previsibilidad a los estudiantes sobre la posibilidad de llevar adelante las mesas examinadoras de dichos turnos;

Que tal circunstancia no deberá afectar la regularidad de las materias conforme lo dispuesto por los regímenes de enseñanza de cada unidad académica;

Que en tal sentido se han manifestado los Secretarios Académicos de las diferentes unidades académicas;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspender los exámenes finales del mes de abril año en curso de las carreras de pregrado y grado presenciales y de aquellas dictadas bajo la modalidad virtual cuya evaluación final se haga de modo presencial.

ARTÍCULO 2°.- Las autoridades de las Unidades Académicas podrán exceptuar de la suspensión en aquellos casos que sea la última asignatura de la carrera y permita graduación del estudiante.

ARTÍCULO 3°.- La suspensión de los turnos de exámenes no impactará en la duración de la regularidad de las materias de cada estudiante -de acuerdo a la duración establecida en



2020

Año del General
Manuel Belgrano

-



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPT.E.N°:
REC-1029889-20

los regímenes de enseñanza de cada unidad académica-, prorrogándose la misma por la cantidad de turnos y/o llamados suspendidos.

ARTÍCULO 4°.- Inscribábase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones General de Personal y Haberes y de Comunicación Institucional, a las Unidades Académicas de la Casa y a las Secretarías, Direcciones, Institutos y demás dependencias de Rectorado y dése conocimiento al Consejo Superior. Oportunamente, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización a sus efectos.

RESOLUCION N° **402**

MCG